

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

EX-121200-001500

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ACADEMIA NACIONAL DE LETRAS

En la ciudad de Montevideo el diecisiete de noviembre de 2005. **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el Sr. Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, el Sr. Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Dr. Adolfo Elizaincín, con domicilio en Magallanes 1577, y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura, Academia Nacional de Letras representado por su Presidente Prof. Jorge Arbeleche con domicilio en Ituzaingó 1255 acuerdan lo siguiente:

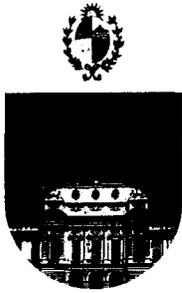
PRIMERO. Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y académica los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones. Asimismo, deberán constar en dichos acuerdos los presupuestos de necesidades en recursos humanos y económicos, infraestructura, materiales y equipos, y las fuentes de financiamiento correspondientes.

SEGUNDO. Para la mejor ejecución del presente convenio se creará una Comisión integrada por un representantes de cada parte. Serán cometidos de la citada Comisión: establecer las actividades a desarrollar conjuntamente, supervisar la ejecución de las misma u otras que de común acuerdo las partes le encomienden.

TERCERO. Para los fines del presente convenio, la cooperación entre las partes comprenderá las siguientes formas: intercambio de información; organización de cursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales; realización conjunta o coordinada de programas de investigación y divulgación, en las áreas de interés para cualquiera de las partes, a propuesta de una de ellas; cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

CUARTO. Las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes según corresponda: a) la dirección técnica y la organización general de los trabajos a desarrollarse en ejecución del presente Convenio; b) infraestructura edilicia, equipamiento y demás instalaciones y apoyo logístico.

QUINTO. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privadas en la ejecución y coordinación de programas y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

actividades realizadas de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

SEXO. El presente Convenio tendrá una duración de 4 años y será automáticamente renovado por períodos iguales, a menos que alguna de las partes indicare, fehacientemente, su intención de denunciarlos con un plazo de antelación de seis meses. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

.....
Prof. Jorge Arbeleche
Presidente
Academia Nacional de Letras
Ministerio de Educación y Cultura

.....
Dr. Adolfo Elizancin
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación